SIAT SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
INFORMA
Ref.: 1912/2024

VIGILANCIA ADUANERA

PLANIFICACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2025

En base al Acuerdo horario especial de Vigilancia Aduanera, **en la primera semana del mes inmediatamente anterior a cada trimestre, en cada Unidad, se facilitará la planificación del trimestre siguiente**, donde constará las semanas en que se desarrollarán el trabajo todos los efectivos de esa unidad durante los tres meses en un mismo sistema de trabajo, de investigación o de operativo, y en este último caso, se indicarán las semanas concretas de actividad y de descanso generado. De ningún modo, podrán compaginarse ambos sistemas ni dentro de un trimestre ni a lo largo del año, ni ningún otro sistema. Esto es una ilegalidad. **Todos los responsables de VA, o sus superiores, que permitan o impongan esta ilegalidad, estarían cometiendo un falseamiento del control horario sancionable directamente por el régimen disciplinario, entre otras sanciones que podrían imputarse a la AEAT a costa del erario público.**

El Acuerdo sólo dice que la semana operativa **se iniciará el miércoles a las 10.00 horas finalizando a la misma hora del miércoles siguiente.** El Acuerdo no desarrolla ni concreta los diferentes turnos y horarios de entrada o salida, pero es en esa planificación donde deberán establecerse esos turnos y esos horarios de entrada para todo el trimestre. El único preaviso contemplado para realizar cambios es de 48 horas. **En investigación, el turno de tarde es excepcional. Si es necesario se deberá justificar en la planificación trimestral.** Se designarán funcionarios para realizarlo en principio de forma voluntaria y si no existieran, rotando con respecto a los de planificaciones anteriores

La clave H24 no significa estar disponible las 24 horas del día. Significa poder trabajar en cualquier turno, en cualquier centro de trabajo, durante las 24 horas. Es decir, que cualquier interrupción del descanso entre jornada y jornada o cualquier comunicación fuera de la jornada que cambie el horario o el turno establecido debe computarse como horario trabajado desde dicha notificación, sea a través de un medio oficial o extraoficial.

DERECHO A RESERVAS POR CONCILIACIÓN O CAMBIOS POR MUTUO ACUERDO

El Acuerdo garantiza que el funcionario/a puede solicitar cambios sobre la planificación prevista sustituyendo el sistema de trabajo o el orden de las semanas de trabajo y descanso justo antes de la puesta en aplicación de la planificación trimestral o sus modificaciones posteriores, para atender necesidades familiares, hasta un máximo de 5 por año. Es decir, el funcionario/a no necesita el visto bueno del jefe de unidad/embarcación ni de ningún otro superior. Si las comunica una vez iniciada la planificación, deberá atenerse a las necesidades del servicio durante ese trimestre. **Por necesidad justificada y de mutuo acuerdo, un funcionario/a puede ser sustituido por otro de su mismo cuerpo o escala durante la semana programada que le corresponda, con la previa conformidad del jefe de unidad/embarcación. Y, además, la sustitución de un funcionario/a por otro de mutuo acuerdo se hará con el visto bueno del jefe de Unidad/Embarcación, justificando de manera motivada la negativa.** Es decir, ninguna otra Jefatura o cargo tiene la potestad legal de anular estas interpretaciones acordadas en la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del Acuerdo Horario.

QUINCENAS: No se pueden realizar periodos quincenales **excepto cuando los funcionarios/as, de común acuerdo y con el visto bueno del jefe de embarcación o de unidad, así lo decidan**. Esta interpretación está aprobada en la Comisión y no se requiere ninguna otra autorización o aprobación de ningún otro superior jerárquico.

VULNERACIÓN POR PARTE DE LA JEFATURA CORRESPONDIENTE

Por tanto, cualquier jefatura o superior jerárquico que no facilite la planificación trimestral para 2025 en la primera semana de diciembre, o que imponga o permita otro sistema no contemplado, o deniegue el derecho a realizar las reservas contempladas en el Acuerdo hasta el 1 de enero de 2025, o que anule "libremente" lo contemplado en el Acuerdo horario, estaría cometiendo una ilegalidad sancionable. Todos los funcionarios/as de VA que padezcan esta realidad, deberéis ponerlo en conocimiento de SIAT a través de info@sindicatosiat.com. SIAT trasladará estos hechos a la Presidenta de la Comisión del Acuerdo de VA y actuará en consecuencia ante Auditoría Interna, Inspección de Trabajo y ante los tribunales de justicia en caso de no obtener una solución a estas ilegalidades.

Próximamente, facilitaremos una guía sobre cómo computar mensualmente el horario con casos prácticos con el fin de que todos los funcionarios/as puedan reclamar las compensaciones pertinentes, incluido el devengo de las dietas correspondientes.

¡¡¡MOVILICÉMONOS POR NUESTROS DERECHOS PORQUE ES DE JUSTICIA!!!